

Proyecto de orden de de..... 2026 por la que se regula el procedimiento para la obtención de las titulaciones de mariner/a pescador/a, patrón/patrona local de pesca y patrón/patrona costera/a polivalente en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Real decreto 4189/1982, de 29 de diciembre, al amparo de las normas constitucionales, estatutarias y legales correspondientes, traspasa a la Comunidad Autónoma de Galicia funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

El Decreto 50/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar, atribuye a la Dirección General de Desarrollo Pesquero la ordenación, dirección y coordinación de las atribuciones que tiene asumidas la consellería en materia de enseñanza y titulaciones náutico-pesqueras y de recreo.

El Real decreto 36/2014, de 24 de enero, por lo que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, entre otras cuestiones, establece el marco normativo básico para la obtención de los títulos profesionales de mariner/a pescador/a, patrón/patrona local de pesca y patrón/patrona costera/a polivalente.

Este Real decreto, por su parte, establece en su anexo III que el curso para la obtención del título de mariner/a pescador/a deberá tener una duración mínima de 23 horas, de las que 15 horas serán de teoría y 8 horas de prácticas.

La Orden de 31 de julio de 2014 por la que se establecen las bases y se regula el procedimiento para la obtención de las titulaciones de mariner/a pescador/a, patrón/patrona local de pesca y patrón/patrona costero/a polivalente en la Comunidad Autónoma de Galicia, fijaba una duración del curso para la obtención del título de mariner/a pescador/a no inferior la 50 horas lectivas, de las cuáles 35 debían ser de conocimientos teóricos y 15 de contenidos prácticos.

En el transcurso de estos años se comprobó que el establecimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia, de una duración mínima de 50 horas lectivas no se ajustaba a las necesidades del sector náutico-pesquero y no resultaba competitivo.

Así, se creó un grupo de trabajo formado por el profesorado de los centros públicos de enseñanzas náutico pesqueras dependientes de la Dirección General de Desarrollo Pesquero con objeto de analizar los conocimientos mínimos requeridos para obtener el título de marinero/a pescador/a. Finalmente este grupo de trabajo elaboró un nuevo programa del curso de marinero/a pescador/a de 23 horas lectivas, con los conocimientos mínimos fijados en el citado Real decreto 36/2014 y teniendo en cuenta las necesidades y peculiaridades del sector en nuestra comunidad autónoma.

Asimismo, uno de los retos en el ámbito socio-económico es la promoción del relevo generacional y el impulso de la entrada al sector de nuevos profesionales, por lo que se hace necesario adaptar los requisitos de acceso a las titulaciones reguladas en esta Orden a las distintas realidades de los profesionales del sector para garantizar la continuidad de la actividad pesquera.

Para facilitar el acceso la formación se introducen las siguientes modificaciones:

Para el acceso al curso de marinero/a pescador/a, no se exige el requisito de tener cumplidos los 16 años, este requisito se exige en la fecha de realización del examen o prueba libre. Se sustituyen los requisitos de acreditación de formación mínima mediante certificación de nivel 1 de enseñanzas básicas iniciales o certificado equivalente de la consellería con competencias en materia educativa o certificado de haber superado un curso de alfabetización o declaración responsable de tener conocimientos básicos de lecto-escritura, por tener conocimientos básicos de cualquiera de las lenguas oficiales de la comunidad autónoma de Galicia, y faculta a la entidad organizadora de la formación para poder comprobar estos conocimientos mediante una prueba, sin la necesidad de solicitar las certificaciones anteriores.

Asimismo, para el acceso a los cursos de patrón/patrona local de pesca y patrón/patrona costero/a polivalente no se exige tener cumplidos los 18 años de edad, este requisito se exige en la fecha de realización del examen o prueba libre.

También se incluye la posibilidad de matricularse en los cursos regulados en la orden presentando como documentación complementaria copia del pasaporte, en caso de que el solicitante no disponga de DNI o NIE.

También se regula la titulación necesaria para el profesorado de los cursos no impartidos en los centros dependientes de la consellería del mar.

Finalmente, la presente orden respeta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, eficacia y eficiencia, esta norma explica los fines perseguidos con su aprobación, contiene la regulación imprescindible para atender su finalidad, es el instrumento más acomodado para garantizar su consecución, y no impone cargas administrativas a la ciudadanía. Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, la norma guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, y, en cumplimiento del principio de transparencia, se identifican con claridad en ella los objetivos que se pretenden alcanzar y se dio participación a la ciudadanía y a las entidades representativas del sector en su proceso de elaboración.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y luego de la consulta al sector afectado,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales*Artículo 1. Objeto*

El objeto de esta orden es regular el procedimiento para la obtención de las titulaciones profesionales náutico-pesqueras de marinero/a pescador/a, patrón/patrona local de pesca y patrón/patrona costera/a polivalente en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 2. Requisitos para la obtención de los títulos profesionales

1. Los requisitos para la obtención de los títulos profesionales de pesca serán los siguientes:

a) Marinero/a pescador/a:

- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- Realizar satisfactoriamente un curso de formación sobre los conocimientos teórico-prácticos establecidos en el anexo III de esta orden. La duración del curso no será inferior a 23 horas lectivas, de las cuales 15 horas serán de conocimientos teóricos y 8 horas de contenidos prácticos.
- Superar una prueba de natación.
- Superar un examen teórico-práctico.

b) Patrón/patrona local de pesca:

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Realizar satisfactoriamente un curso de formación sobre los conocimientos teórico-prácticos establecidos en el anexo IV de esta orden. La duración del curso no será inferior

a 250 horas lectivas, de las cuales 130 horas corresponderán a la sección de puente y común y 120 horas a la sección de máquinas.

- Superar un examen teórico-práctico.

c) Patrón/patrona costero/a polivalente:

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Realizar satisfactoriamente un curso de formación sobre los conocimientos teórico-prácticos establecidos en el anexo V de esta orden. La duración del curso no será inferior a 600 horas, de las cuales 350 horas corresponderán a la sección de puente y 250 horas a la sección de máquinas.
- Superar un examen teórico-práctico.

2. También se podrán obtener las titulaciones reguladas en esta orden mediante la superación de pruebas de aptitud de carácter libre convocadas por la Dirección General de Desarrollo Pesquero, sobre los conocimientos teórico-prácticos establecidos en los anexos III, IV o V, según corresponda. Para obtener la titulación de marinero/a pescador/a será necesario superar la prueba de natación.

Artículo 3. Requisitos para el acceso a los cursos y pruebas libres

Los requisitos para el acceso a los cursos y pruebas libres serán los siguientes:

1. Marinero/a pescador/a:

- a) Declaración responsable de que tener aptitud física para realizar una prueba de natación.
- b) Tener conocimientos básicos en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia, necesarios para superar el examen teórico-práctico.

2. Patrón/patrona local de pesca:

- a) Haber superado el examen de mariner/a pescador/a o equivalente.
- b) Poseer el certificado de Educación Primaria o equivalente.

3. Patrón/patrona costero/a polivalente:

- a) Haber superado el examen de mariner/a pescador/a o equivalente.
- b) Poseer el certificado de Educación Primaria o equivalente.

Artículo 4. *Oferta formativa*

La Dirección General de Desarrollo Pesquero facilitará el acceso a los cursos por los siguientes medios:

- 1. Cursos programados y organizados en los centros de enseñanza dependientes de la Consellería del Mar.
- 2. Cursos programados y debidamente autorizados por la Dirección General de Desarrollo Pesquero, organizados por entidades públicas o por entidades privadas.
- 3. La formación podrá ser presencial o mediante teleformación.

CAPÍTULO II

Autorización a entidades públicas y privadas para la organización de cursos de titulaciones náutico-pesqueras (procedimiento PE607A)

Artículo 5. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

Artículo 6. *Forma de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (Anexo I del procedimiento PE607A) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artículo 7. Documentación complementaria

1. Las entidades interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Ficha de la actividad formativa con los datos más relevantes del curso, donde se incluirán: el lugar y la modalidad de impartición, un cronograma con las fechas de realización, el/la docente o docentes y la persona responsable.

b) Titulación profesional del/la docente según los requisitos exigidos en el artículo 19 de esta orden.

c) Póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se impartan las actividades formativas y póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado o compromiso de remitirlo con anterioridad al inicio del curso.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recaudados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se habían podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 8. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que las personas interesadas se opongan a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante de la entidad.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro habilitado en el formulario correspondiente y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 9. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 10. Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 11. Enmienda de la solicitud

1. Los órganos responsables de la tramitación de las solicitudes comprobarán que estas reúnen todos los requisitos recogidos en esta orden. En el caso contrario, se pondrá de manifiesto por escrito a las personas interesadas para que en un plazo de diez (10) días hábiles remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para poder resolver el expediente, con la indicación de que, si así no lo hicieren, si considerará que desistieron de su petición, luego de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En cualquier momento del procedimiento el servicio gestor podrá requerir a la persona solicitante para que remita aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la tramitación y adopción de la resolución que proceda.

Artículo 12. Resolución

1. La dirección general con competencias en materia de enseñanza náutica-pesquera emitirá resolución motivada por la que se otorgue o deniegue la autorización para la organización del curso.

2. La resolución de concesión se emitirá y se les notificará a las personas beneficiarias en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución posibilitará que las personas interesadas puedan entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 13. Obligaciones de la entidad autorizada para la organización de cursos

Una vez autorizada la formación, la entidad tendrá los siguientes deberes:

- Dar la adecuada difusión al curso.
- Informar al alumnado sobre los requisitos de acceso.
- Recopilar y remitir a la Dirección General de Desarrollo Pesquero la relación de alumnos/as y la documentación necesaria para su matriculación, a través de los medios habilitados por la Consellería del Mar.

CAPÍTULO III

Matriculación en cursos y pruebas libres para la obtención de los títulos de marinero/a pescador/a, patrón/patrona local de pesca y patrón/patrona costero/a polivalente (procedimiento PE607C)

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la oferta formativa programada en los centros dependientes de la Dirección General de Desarrollo Pesquero o por resolución de la mencionada dirección general.

Artículo 15. Forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (Anexo II del procedimiento PE607C) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

2. Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. También podrán presentarse directamente en las secretarías de los centros de enseñanza correspondientes.

3. Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. En el caso de solicitar la matriculación en el curso o prueba libre de marinero/a pescador/a la persona interesada deberá cubrir la declaración responsable del formulario de solicitud en la que hace constar los siguientes aspectos:

a) Que tiene conocimientos básicos en una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Que tiene aptitud física para realizar una prueba de natación.

Artículo 16. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (Anexo II) la siguiente documentación:

a) Justificante de abono de las tasas que otorgan el derecho a la realización del examen.

b) En el caso de solicitar la matriculación en un curso o prueba libre de patrón/patrona local de pesca o patrón/patrona costera/a polivalente:

- Acreditación de haber superado el examen de marinero/a pescador/a o equivalente si se realizó fuera de la comunidad autónoma de Galicia.

- Certificado de Educación Primaria o equivalente.

c) En caso de que el solicitante no disponga de DNI o NIE, copia del pasaporte.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier administración. En este caso, la persona interesada

deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recaudados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. También podrán presentarse directamente en las secretarías de los centros de enseñanza correspondientes.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Artículo 17. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la administración actuante o

elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante, en su caso.
- c) Acreditación de haber superado el examen de marinero/a pescador/a o equivalente cuando se realizase en la comunidad autónoma de Galicia.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro habilitado en el formulario correspondiente y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

CAPÍTULO IV

Desarrollo de los cursos

Artículo 18. Asistencia a los cursos presenciales y número de alumnado

1. El número de alumnos/as estará condicionado a la naturaleza del curso y a las capacidades del aula o taller.

2. La asistencia a los cursos por parte del alumnado será obligatoria. Cuando la ausencia supere el 10% de las horas lectivas será motivo de baja en el dicho curso. La baja supondrá la pérdida del derecho a participar en el examen correspondiente.

Artículo 19. *Modalidad de teleformación*

Los cursos regulados en esta orden podrán realizarse en la modalidad de teleformación.

Los cursos de teleformación deberán permitir medir el rendimiento o el desempeño del alumnado, a través de su evaluación y seguimiento de la acción formativa. Se establecerá en cada resolución de autorización el rendimiento mínimo exigible para su superación.

Artículo 20. *Profesorado*

El profesorado de los cursos regulados en esta orden deberá disponer de atribuciones superiores a las que permitan la titulación del curso que se imparta, con la especialidad de puente y/o máquinas, según el caso, o ser diplomado/a, licenciado/a o graduado/a en los respectivos estudios de la marina civil, y pueden ser auxiliados por otro personal especializado.

Artículo 21. *Inspección de los cursos*

1. Con el fin de garantizar el nivel de calidad necesario en el desarrollo de los cursos autorizados de acuerdo con el capítulo II, la Dirección General de Desarrollo Pesquero establecerá un sistema de seguimiento e inspección de los mismos.

2. A tal fin, los cursos podrán ser inspeccionados y supervisados por personal funcionario de la consellería del mar. El informe de cada inspección se incorporará al expediente del curso.

Artículo 22. *Exámenes*

1. Para la obtención del certificado de aptitud de las titulaciones reguladas en esta orden, necesario para la obtención de la tarjeta profesional, será preciso superar el correspondiente examen.

2. Los/as alumnos/as que suspendan el examen, podrán presentarse a una nueva convocatoria en el plazo de un año, previa solicitud y pago de las correspondientes tasas y luego de ser autorizado por la dirección general desarrollo pesquero.

3. La Dirección General de Desarrollo Pesquero, mediante resolución, podrá convocar anualmente, en los centros de formación dependientes de esta, exámenes ordinarios de carácter libre para la obtención de las titulaciones recogidas en esta orden.

Artículo 23. *Tribunales*

1. La Dirección General de Desarrollo Pesquero a propuesta de la dirección del centro de enseñanza, determinará el lugar, la hora y la fecha del examen y nombrará al tribunal correspondiente.

2. La composición de los tribunales de las titulaciones recogidas en esta orden será la siguiente:

a) Marinero/a pescador/a: Presidente/a, secretario/a y vocal. Uno de los miembros del tribunal, por lo menos, deberá tener el título profesional de capitán/a de pesca o patrón/patrona de altura o el grado en náutica y transporte marítimo o equivalente.

b) Patrón/patrona local de pesca: presidente/a, secretario/a y vocal. Para la sección de puente-común, uno de los miembros del tribunal, por lo menos, deberá tener el título profesional de capitán/ana de pesca o patrón/patrona de altura o el grado en náutica y transporte marítimo o equivalente. Para la sección de máquinas, uno de los miembros del tribunal, por lo menos, deberá tener el título profesional de mecánico mayor naval o el grado en máquinas navales o equivalente.

c) Patrón/patrona costera/a polivalente: Presidente/a, #secretario/a y vocal. Para la sección de puente, uno de los miembros del tribunal, por lo menos, deberá tener el título profesional de capitán/a la de pesca o patrón/patrona de altura o el grado en náutica y

transporte marítimo o equivalente. Para la sección de máquinas, uno de los miembros del tribunal, por lo menos, deberá tener el título profesional de mecánico mayor naval o el grado en máquinas navales o equivalente.

Artículo 24. Criterios de valoración

El tribunal valorará los conocimientos teórico-prácticos que la persona aspirante acredite en el examen, de acuerdo a los criterios de evaluación que figuran en los anexos III, IV y V de esta orden.

Artículo 25. Certificados y actas de examen

Finalizado el examen, se publicará en el tablero de anuncios del centro de enseñanza y en el portal web de formación de la consellería del mar una copia del examen con las respuestas correctas, con el fin de que la persona aspirante pueda comprobar el resultado de su ejercicio.

Una vez corregidos los exámenes, el tribunal hará públicas en el tablero de anuncios del centro de enseñanza y en el portal web de formación de la Consellería del Mar los listados provisionales de las calificaciones.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el portal web de formación de la Consellería del Mar, para formular reclamaciones ante el tribunal contra los listados provisionales de las calificaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el/la presidente/a del tribunal dictará resolución con los listados definitivos de las calificaciones. Esta resolución será publicada en el tablero de anuncios del centro de enseñanza y en el portal web de formación de la Consellería del Mar.

Artículo 26. Recursos contra las resoluciones del/la presidente/a del tribunal

Contra las resoluciones del/la presidente/a del tribunal las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados de calificaciones definitivas en el portal web de formación de la Consellería del Mar.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 31 de julio de 2014 por la que se establecen las bases y se regula el procedimiento para la obtención de las titulaciones de marinero/a pescador/a, patrón/patrona local de pesca y patrón/patrona costero/a polivalente en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Disposición última primera. *Facultad de desarrollo de esta orden*

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Pesquero para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

Disposición última segunda. *Publicación y entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, de de 2026

Marta Villaverde Acuña
Conselleira do Mar

ANEXO III

Marinero/a Pescador/a

1. Identificación y duración del curso que da acceso al título

1.1. Denominación: marinero/a pescador/a

1.2. Familia profesional: náutico-pesquera

1.3. Duración del curso: 23 horas

2. Competencia general del título

2.1. Ejercer como marinero/a en cualquier buque de pesca.

2.2. Manejar y gobernar con fines comerciales embarcaciones de menos de 10 metros de eslora, dedicadas a la pesca o auxiliares de acuicultura, que operen exclusivamente dentro de aguas interiores de los puertos y tengan una potencia adecuada a la embarcación y siempre que no transporten pasajeros. Para ejercer el mando, deberá tener realizado un período de embarque no inferior a 6 meses como marinero/a en buques de pesca o auxiliar de acuicultura, desde la fecha de expedición del título profesional profesional de marinero/a pescador/a.

2.3. Los contenidos mínimos establecidos en el anexo III del Real decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, estarán distribuidos en los módulos formativos y en las prácticas que figuran a continuación.

3. Módulos formativos y temporalización sobre los conocimientos teórico-prácticos del curso marinero/a pescador/a

3.1. Módulo formativo 1º. La embarcación de pesca (7 horas)

3.1.1. Concepto, conocimiento y denominación de los diferentes elementos y equipos del buque.

3.1.2. Gobierno del buque, servicios de vigilancia y guardia.

3.1.3. Operaciones de carga y descarga.

3.1.4. Maniobras del buque en el puerto.

3.1.5. Operaciones de mantenimiento a bordo.

3.2. Módulo formativo 2º. El Reglamento internacional para prevenir los abordajes en el mar (4 horas)

3.2.1. Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (R.I.P.A.)

3.3. Módulo formativo 3º. La práctica de una pesca responsable (3 horas)

3.3.1. Seguridad y salud en las faenas de pesca.

3.4. Módulo formativo 4º. Manipulación y conservación de los productos de la pesca (1 hora)

3.4.1. La manipulación de los productos pesqueros. Prácticas (8 horas)

4. Criterios de evaluación

El examen consistirá de una prueba tipo test de 30 preguntas con 3 posibles respuestas.

La composición del examen tipo test será la siguiente:

- 10 preguntas correspondientes al módulo 1º
- 10 preguntas correspondientes al módulo 2º

- 5 preguntas correspondientes al módulo 3º
- 5 preguntas correspondientes al módulo 4º

Para superar el examen será necesario contestar adecuadamente 20 de las 30 preguntas, no admitiéndose más de 5 fallos en las preguntas correspondientes al módulo 2. Además, deberá superar la realización de un examen práctico, donde se deberán ejecutar correctamente 3 nudos y una gaza con costura.

ANEXO IV

Patrón/Patrona local de pesca

1. Identificación y duración del curso que da acceso al título

1.1. Denominación: patrón/patrona local de pesca.

1.2. Familia profesional: náutico-pesquera.

1.3. Duración del curso: 250 horas.

2. Competencia general del título

2.1. El patrón/patrona local de pesca, cuando sea el caso, es la persona designada por el/a armador/a de la embarcación de pesca que desempeña su representación, y ejerce el gobierno y la dirección del buque acreditando su titulación mediante el título profesional conforme a las condiciones y atribuciones establecidas en el Real decreto 36/2014, de 24 de enero, por la que se regulan las titulaciones profesionales del sector pesquero.

2.2. Gestionar y ejecutar la administración del buque; controlar y conducir su navegación y derrota en todas sus condiciones; organizar y ejecutar las actividades de extracción, elaboración y conservación de la pesca bajo parámetros de calidad prefijados; y ejercer la

jefatura de máquinas, todo esto, en condiciones de seguridad y respetando el medio marino y la normativa nacional e internacional establecida.

2.3. Los contenidos mínimos establecidos en el anexo II del Real decreto 36/2014, de 24 de enero, por la que se regulan las titulaciones profesionales del sector pesquero, estarán recogidos en los módulos y unidades didácticas que figuran en el punto 4 de este anexo.

3. Objetivos

3.1. Objetivos relativos a la sección de puente.

- Controlar la navegación y la derrota del buque en todas las condiciones.
- Realizar las operaciones de estabilidad, trimaje y maniobra del buque.
- Organizar y ejecutar las actividades extractivas y de conservación del producto obtenido.

3.2. Objetivos relativos a la sección común a puente y máquinas.

- Organizar y controlar la seguridad, la asistencia sanitaria a bordo y la preservación del medio marino.
- Realizar una correcta administración del buque, una idónea aplicación de las normas laborales y unas prácticas de trabajo seguras a bordo.

3.3. Objetivos relativos a la sección de máquinas.

- Realizar la conducción y mantenimiento de la planta propulsora del buque.
- Supervisar y controlar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, asegurando su operatividad y seguridad.

4. Módulos profesionales y unidades didácticas sobre los conocimientos teórico-prácticos

4.1. Sección de puente (90 horas/108 sesiones).

4.1.1. Módulo profesional 1 Navegación y comunicaciones (30 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Navegación costera.
- Unidad didáctica 2. Comunicaciones.
- Unidad didáctica 3. Conocimientos de oceanografía y meteorología de la zona.

4.1.2. Módulo profesional 2. Estabilidad, maniobra del buque y reglamentos para prevenir abordajes (30 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Construcción naval y teoría del buque.
- Unidad didáctica 2. Estabilidad y estiba del buque.
- Unidad didáctica 3. Maniobra en los buques de pesca.
- Unidad didáctica 4. Reglamentos, señales y balizamientos.

4.1.3. Módulo profesional 3. Pesca responsable (30 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Biología pesquera.
- Unidad didáctica 2. Artes y aparatos de pesca.
- Unidad didáctica 3. Legislación pesquera básica autonómica, nacional y comunitaria.
- Unidad didáctica 4. Manipulación de la pesca.
- Unidad didáctica 5. Conservación de los recursos pesqueros.

4.1.4. Módulo profesional 4. Simulación y/o prácticas a bordo de un buque de pesca (18 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Simulación en pesca y navegación.
- Unidad didáctica 2. Programa de prácticas a bordo de un buque de pesca.

4.2. Sección común a puente y máquinas (40 horas/48 sesiones).

4.2.1. Módulo profesional 1. Seguridad marítima y primeros auxilios (24 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Seguridad marítima.
- Unidad didáctica 2. Higiene y primeros auxilios.
- Unidad didáctica 3. Preservación del medio marino.

4.2.2. Módulo profesional 2. La administración del buque y legislación laboral (24 sesiones).

- Unidad didáctica 1. La administración del buque.
- Unidad didáctica 2. Prácticas de trabajo seguras a bordo.
- Unidad didáctica 3. Legislación laboral aplicable al sector pesquero.
- Unidad didáctica 4. La fatiga a bordo.

4.3. Sección máquinas (120 horas/144 sesiones).

4.3.1. Módulo profesional 1. Propulsión del buque (84 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Teoría fundamental de los motores térmicos de combustión interna.
- Unidad didáctica 2. Motores empleados en los buques, partes principales y funcionamiento.
- Unidad didáctica 3. Sistemas de alimentación de aire y escape.
- Unidad didáctica 4. Combustión. Combustibles.
- Unidad didáctica 5. Sistema de alimentación e inyección del combustible.
- Unidad didáctica 6. Sistema de lubricación. Lubricantes.
- Unidad didáctica 7. Sistema de refrigeración.
- Unidad didáctica 8. Conducción, mantenimiento y averías de los motores.

4.3.2. Módulo profesional 2. Electricidad básica (36 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Principios, circuitos y magnitudes eléctricas.
- Unidad didáctica 2. Baterías.
- Unidad didáctica 3. Servicios eléctricos: conservación y mantenimiento.

4.3.3. Módulo profesional 3. Servicios del buque (24 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Hidráulica básica.
- Unidad didáctica 2. Sistemas hidráulicos del buque.

5. Criterios de evaluación.

5.1. Criterios de evaluación de la sección de puente.

5.1.1. Examen teórico-práctico.

Examen teórico: el tribunal deberá acogerse a una de las siguientes opciones:

Opción A. 20 preguntas cortas que se repartirán de la siguiente manera:

- 5 preguntas para reglamentos, señales y balizamientos (3 de reglamentos y señales y 2 de balizamientos).
- 3 preguntas para artes y aparatos.
- 2 preguntas para la unidad didáctica de biología pesquera.
- 2 preguntas para la unidad didáctica de estabilidad y estiba del buque.
- 1 pregunta para cada una de las restantes unidades didácticas.

Opción B. 40 preguntas tipo test de respuestas múltiples que se repartirán de la siguiente manera:

- 8 preguntas de la unidad didáctica de reglamentos, señales y balizamientos (5 de reglamentos y señales y 3 de balizamientos).
- 6 preguntas para la unidad didáctica de artes y aparatos.

- 4 preguntas para la unidad didáctica de navegación costera.
- 4 preguntas para la unidad didáctica de biología pesquera.
- 4 preguntas para la unidad didáctica de estabilidad y estiba del buque.
- 2 preguntas para cada una de las restantes unidades didácticas.

Examen práctico: resolución de un problema de navegación sobre una carta del estrecho de Gibraltar. Realización de ejercicios de armado y reparación de artes y aparatos de pesca.

5.1.2. Valoración: 4 puntos por la correcta resolución del ejercicio de carta; 2 puntos por la práctica de artes y aparatos de pesca y 4 puntos por el examen teórico, de los cuáles 0,2 puntos corresponden a cada pregunta corta y 0,1 punto a cada pregunta tipo test.

Para superar el examen de esta sección será necesario cumplir todos los criterios que se enumeran a continuación:

- Tener un mínimo de 2 puntos en el ejercicio de carta.
- Tener un mínimo de 1 punto en la práctica de artes y aparatos.
- Responder correctamente 2 preguntas cortas de reglamentos y señales y 1 pregunta corta de balizamientos, o tener 3 preguntas tipo test de reglamentos y señales y 2 preguntas tipo test de balizamientos.
- Tener como mínimo 2 puntos en el examen teórico.
- Tener una puntuación mínima global de 5 puntos.

Si la persona candidata no supera alguno de los criterios enumerados anteriormente, será considerado como «no apto».

5.2. Criterios de evaluación de la sección común a puente y máquinas.

5.2.1. Examen teórico-práctico.

Examen teórico: el tribunal deberá acogerse a una de las siguientes opciones:

Opción A. 10 preguntas cortas que se repartirán de la siguiente manera:

- 3 preguntas de la unidad didáctica de seguridad marítima.
- 3 preguntas de la unidad didáctica de higiene y primeros auxilios.
- 1 pregunta para cada una de las restantes unidades didácticas.

Opción B. 20 preguntas tipo test de respuestas múltiples que se repartirán de la siguiente manera:

- 6 preguntas de la unidad didáctica de seguridad marítima.
- 6 preguntas de la unidad didáctica de higiene y primeros auxilios.
- 2 preguntas para cada una de las restantes unidades didácticas.

Examen práctico: realización de una práctica de primeros auxilios. Reconocimiento y uso de algún dispositivo individual o colectivo de seguridad.

5.2.2. Valoración: 4 puntos por la resolución práctica y 6 puntos por el examen teórico, de los cuáles 0,6 puntos corresponden a cada pregunta corta y 0,3 puntos a cada pregunta tipo test.

Para superar el examen de esta sección será necesario cumplir todos los criterios que se enumeran a continuación:

- Tener como mínimo 1 punto en la práctica de primeros auxilios.
- Tener como mínimo 1 punto en la práctica de seguridad marítima.
- Tener como mínimo 3 puntos en el examen teórico.
- Tener una puntuación mínima global de 5 puntos.

Si la persona candidata no supera alguno de los criterios enumerados anteriormente, será considerado como «no apto».

5.3. Criterios de evaluación de la sección de máquinas.

5.3.1. Examen teórico-práctico. Examen teórico: el tribunal deberá acogerse a una de las siguientes opciones:

Opción A. 20 preguntas cortas que se repartirán de la siguiente manera:

- 10 preguntas correspondientes al módulo 1.
- 6 preguntas correspondientes al módulo 2.
- 4 preguntas correspondientes al módulo 3.

Opción B. 50 preguntas tipo test de respuestas múltiples que se repartirán de la siguiente manera:

- 30 preguntas correspondientes al módulo 1.
- 12 preguntas correspondientes al módulo 2.
- 8 preguntas correspondientes al módulo 3.

Examen práctico: resolución de diversos supuestos prácticos de acuerdo con el programa establecido.

5.3.2. Valoración. Para superar el examen de esta sección el alumnado tendrá que responder correctamente 10 preguntas, de las cuáles 5 tendrán que ser del módulo 1.

En el supuesto de acogerse a la opción B, para aprobar el examen el alumnado tendrá que responder correctamente un 70% de las preguntas tipo test.

La persona aspirante es apta cuando supere los dos exámenes teórico-prácticos.

ANEXO V

Patrón/Patrona costero/a polivalente

1. Identificación y duración del curso que da acceso al título

1.1. Denominación: patrón/patrona costero/a polivalente.

1.2. Familia profesional: náutico-pesquera.

1.3. Duración del curso: 600 horas.

2. Competencia general del título

2.1. El patrón/patrona costera/a polivalente, cuando sea el caso, es la persona designada por el/la armador/a de la embarcación de pesca que desempeña su representación, y ejerce el gobierno y la dirección del buque acreditando su titulación mediante el título profesional conforme a las condiciones y atribuciones establecidas en el Real decreto 36/2014, de 24 de enero, por la que se regulan las titulaciones profesionales del sector pesquero.

2.2. Gestionar y ejecutar la administración del buque; controlar y conducir su navegación y derrota en todas sus condiciones; organizar y ejecutar las actividades de extracción, elaboración y conservación de la pesca bajo parámetros de calidad prefijados; y ejercer la jefatura de máquinas, todo esto en condiciones de seguridad y respetando el medio marino y la normativa nacional e internacional establecida.

2.3. Los contenidos mínimos establecidos en el anexo I del Real decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan las titulaciones profesionales del sector pesquero, estarán recogidos en los módulos y unidades didácticas que figuran en el punto 4 de este anexo.

3. Objetivos.

3.1. Objetivos relativos a la sección de puente.

- Controlar la navegación y la derrota del buque en todas las condiciones.
- Realizar las operaciones de estabilidad, trimaje y maniobra del buque.
- Organizar y ejecutar las actividades extractivas y de conservación del producto obtenido.
- Organizar y controlar la seguridad, la supervivencia, la asistencia sanitaria a bordo y la preservación del medio marino.
- Realizar una correcta administración del buque, una idónea aplicación de las normas laborales y unas prácticas de trabajo seguras a bordo.
- Comprender la información específica y profesional de los mensajes orales y escrituras en lengua inglesa relativas a las diversas situaciones de comunicación emitidas directamente por hablantes o por medios de comunicación.

3.2. Objetivos relativos a la sección de máquinas.

- Realizar la conducción y mantenimiento de la planta propulsora del buque.
- Supervisar y controlar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, asegurando su operatividad y seguridad.
- Controlar el funcionamiento y el mantenimiento de equipaciones hidráulicas y sistemas auxiliares (servicios).

4. Módulos profesionales y unidades didácticas sobre los conocimientos teórico-prácticos

4.1. Sección de puente (350 horas/420 sesiones).

4.1.1. Módulo profesional 1. Navegación y comunicaciones (80 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Navegación costera.
- Unidad didáctica 2. Navegación con radar.

- Unidad didáctica 3. Servicio de guardia.
- Unidad didáctica 4. Sistemas electrónicos de determinación de la situación y de la navegación.
- Unidad didáctica 5. Las comunicaciones a bordo. Procedimientos radiotelefónicos.
- Unidad didáctica 6. Busca y salvamento (MERSAR).

4.1.2. Módulo profesional 2. Estabilidad, maniobra del buque y reglamentos para prevenir abordajes (60 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Construcción naval y teoría del buque.
- Unidad didáctica 2. Estabilidad y construcción del buque pesquero.
- Unidad didáctica 3. Maniobra y gobierno de los buques pesqueros.
- Unidad didáctica 4. Reglamentos para prevenir los abordajes y balizamiento internacional.

4.1.3. Módulo profesional 3. Pesca responsable (80 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Biología pesquera.
- Unidad didáctica 2. Pesca marítima. Artes y aparatos de pesca.
- Unidad didáctica 3. Legislación marítimo-pesquera y administración del buque.
- Unidad didáctica 4. Manipulación y estiba de las capturas.

4.1.4. Módulo profesional 4. Meteorología y oceanografía (20 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Meteorología.
- Unidad didáctica 2. Oceanografía.

4.1.5. Módulo profesional 5. Seguridad marítima y preservación del medio marino (60 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Seguridad marítima.

- Unidad didáctica 2. Higiene y primeros auxilios.
- Unidad didáctica 3. Preservación del medio marino.

4.1.6. Módulo profesional 6. La seguridad y legislación marítima laboral (40 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Prácticas de trabajo seguras a bordo.
- Unidad didáctica 2. Legislación marítima laboral.
- Unidad didáctica 3. La fatiga a bordo.

4.1.7. Módulo profesional 7. Nociones de inglés técnico (20 sesiones).

4.1.8. Módulo profesional 8. Simulación y prácticas a bordo de un buque de pesca (60 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Simulación en radar y ARPA.
- Unidad didáctica 2. Simulación en sistemas electrónicos (navegación y pesca).
- Unidad didáctica 3. Programa de prácticas a bordo de un buque de pesca.

4.1.9. Métodos de demostración de la competencia.

– La competencia en materia de navegación se demostrará comprobando la destreza en la toma de demoras y la aptitud para determinar el rumbo, la situación y las demoras.

– La prueba para la competencia en el uso del radar deberá efectuarse con simuladores de radar o, en su defecto, con rosas de maniobra.

– La competencia práctica sobre el reglamento para prever abordajes se hará usando un simulador de navegación o, en su defecto, empleando pequeños modelos que demuestren señales o luces.

4.2. Sección máquinas (250 horas/300 sesiones).

4.2.1. Módulo profesional 1. Propulsión del buque (120 sesiones).

– Unidad didáctica 1. Teoría fundamental de los motores térmicos de combustión interna.

- Unidad didáctica 2. El motor diésel de cuatro tiempos.
- Unidad didáctica 3. Potencias, rendimientos y consumos.
- Unidad didáctica 4. Estudio y verificación de los componentes del motor.
- Unidad didáctica 5. Sistemas de alimentación de aire y escape.
- Unidad didáctica 6. Combustión. Combustibles.
- Unidad didáctica 7. Sistema de alimentación e inyección del combustible.
- Unidad didáctica 8. Sistema de lubricación. Lubricantes.
- Unidad didáctica 9. Sistema de refrigeración.
- Unidad didáctica 10. Arranque. Línea de ejes. Motores reversibles.
- Unidad didáctica 11. Instrumentos de medida local y remota.
- Unidad didáctica 12. Conducción, mantenimiento y averías de los motores diésel.

4.2.2. Módulo profesional 2. Electricidad (60 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Principios, circuitos y magnitudes eléctricas.
- Unidad didáctica 2. Baterías.
- Unidad didáctica 3. Circuito de carga. Alternador.
- Unidad didáctica 4. Circuito de arranque. Motor de arranque.
- Unidad didáctica 5. Cuadros eléctricos.

4.2.3. Módulo profesional 3. Servicios del buque (60 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Hidráulica y neumática básica.
- Unidad didáctica 2. Sistemas hidráulicos del buque.
- Unidad didáctica 3. Servicio de achique, baldeo y contra incendios.

4.2.4. Módulo profesional 4. Tecnología mecánica. Taller (60 sesiones).

- Unidad didáctica 1. Reconocimiento y uso de herramientas. Metrología.
- Unidad didáctica 2. Procedimiento manual de soldadura por arco eléctrico.
- Unidad didáctica 3. Desmontaje y montaje de un motor diésel completo.
- Unidad didáctica 4. Cambio de aceite y filtros del motor.
- Unidad didáctica 5. Reglaje de válvulas y comprobación de la puesta a punto.
- Unidad didáctica 6. Esmerilaje de válvulas.
- Unidad didáctica 7. Timbraje de un inyector sobre bomba de pruebas.
- Unidad didáctica 8. Preparación del motor para el arranque y para realizar una travesía.
- Unidad didáctica 9. Utilización del polímetro.
- Unidad didáctica 10. Acoplamiento y verificación del estado de carga de baterías.
- Unidad didáctica 11. Verificación del sistema de carga y arranque.
- Unidad didáctica 12. Montaje de un circuito hidráulico y neumático.
- Unidad didáctica 13. Cambio de retén de una bomba centrífuga.
- Unidad didáctica 14. Seguridad y prevención de riesgos en el manejo de la maquinaria a bordo.

5. Criterios de evaluación

5.1. Criterios de evaluación para la sección de puente.

5.1.1. Examen teórico-práctico.

Examen teórico: el tribunal deberá acogerse a una de las siguientes opciones:

Opción A. 30 preguntas cortas que se repartirán de la siguiente manera:

- 5 preguntas para reglamentos, señales y balizamientos: 3 de reglamentos y señales y 2 de balizamientos.
- 3 preguntas de la unidad didáctica de artes y aparatos.

- 3 preguntas de la unidad didáctica de seguridad marítima.
- 2 preguntas de la unidad didáctica de biología pesquera.
- 2 preguntas de la unidad didáctica de estabilidad y construcción del buque pesquero.
- 1 pregunta de las unidades didácticas 1, 2, 3 y 4 del módulo profesional 1. Navegación y comunicaciones.
- 1 pregunta de las unidades didácticas 5 y 6 del módulo profesional 1. Navegación y comunicaciones.
- 2 preguntas del módulo de nociones del módulo de inglés técnico.
- 1 pregunta para cada una de las restantes unidades didácticas.

Opción B. 60 preguntas tipo test de respuestas múltiples que se repartirán de la siguiente manera:

- 10 preguntas para reglamentos, señales y balizamientos: 6 de reglamentos y señales y 4 de balizamientos.
- 6 preguntas de la unidad didáctica de artes y aparatos.
- 6 preguntas de la unidad didáctica de seguridad marítima.
- 2 preguntas de la unidad didáctica de biología pesquera.
- 2 preguntas de la unidad didáctica de estabilidad y construcción del buque pesquero.
- 2 preguntas de las unidades didácticas 1, 2, 3 y 4 del módulo profesional 1. Navegación y comunicaciones.
- 2 preguntas de las unidades didácticas 5 y 6 del módulo profesional 1. Navegación y comunicaciones.
- 4 preguntas del módulo de nociones de inglés técnico.
- 2 preguntas para cada una de las restantes unidades didácticas.

Examen práctico: resolución de un problema de navegación sobre una carta del estrecho de Gibraltar. Realización de ejercicios de armado y reparación de artes y aparatos de pesca. Realización de una práctica de primeros auxilios. Reconocimiento y uso de algún dispositivo individual o colectivo de seguridad.

5.1.2. Valoración: 2 puntos por la correcta resolución del ejercicio de carta; 2 puntos por la práctica de artes y aparatos de pesca; 1 punto por la práctica de seguridad marítima; 1 punto por la práctica de primeros auxilios y 4 puntos por el examen teórico.

Es necesario cumplir todos los requisitos que se nombran a continuación para superar la sección:

- Tener como mínimo 1 punto en el ejercicio de carta.
- Tener como mínimo 1 punto en la práctica de artes y aparatos.
- Tener como mínimo 0,5 puntos en la práctica de primeros auxilios.
- Tener como mínimo 0,5 puntos en la práctica de seguridad marítima.
- Responder correctamente 2 preguntas cortas de reglamentos y señales y 1 pregunta corta de balizamiento, o 4 preguntas tipo test de reglamentos y señales y 2 preguntas tipo test de balizamientos.
- Tener como mínimo 2 puntos en el examen teórico.
- Tener una puntuación mínima global de 5 puntos.

Si la persona candidata no supera alguno de los criterios enumerados anteriormente, será considerado como «no apta».

5.2. Criterios de evaluación para la sección de máquinas.

5.2.1. Examen teórico-práctico.

Examen teórico: constará de 30 preguntas cortas, resolución de circuitos y cálculos, que se repartirán de la siguiente manera:

- 16 preguntas correspondientes al módulo 1.
- 7 preguntas correspondientes al módulo 2.
- 7 preguntas correspondientes al módulo 3.

Examen práctico: resolución de tres supuestos prácticos, a razón de un supuesto práctico por módulo. Tiempo máximo para cada módulo 15 minutos.

5.2.2. Valoración: para superar el examen teórico el alumnado deberá responder correctamente a un mínimo de 15 preguntas, que son las siguientes:

- un mínimo de 8 preguntas del módulo 1.
- un mínimo de 4 preguntas del módulo 2.
- un mínimo de 3 preguntas del módulo 3.

Para superar el examen práctico el alumnado deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los tres módulos prácticos. La puntuación de estos módulos estará comprendida entre 0 y 10 puntos.

Para aprobar el examen, el alumnado deberá superar tanto el examen teórico como el práctico.